

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Resolución de 4 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios oficiales, intercambios universitarios y estudios de formación profesional en Galicia y la convocatoria para el curso académico 2010-2011.

Después de la publicación del Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración se configura como el órgano superior de la Administración de la comunidad autónoma al que le corresponden, entre otras, las competencias en materia de desarrollo de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior así como la confección y gestión de los programas de formación o especialización a ellas dirigidos.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia desconcentra en el secretario general de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

Esta resolución abarca la convocatoria anual y las bases reguladoras de los programas de becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios oficiales, de intercambios universitarios y estudios de formación profesional durante un curso académico.

El primero de los programas convocados pretende que los estudiantes residentes en el extranjero puedan realizar estudios universitarios presenciales conducentes a la obtención del título de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico. Se busca que estos jóvenes puedan formarse en el terreno cultural y educativo gallego, dentro de sus instituciones académicas, para que posteriormente desarrollen su labor profesional, al mismo tiempo que se contribuye al fortalecimiento de sus orígenes gallegos.

El segundo programa de becas está dirigido a ayudar a sufragar los gastos derivados de la realización de estudios oficiales conducentes a la obtención del título de máster universitario.

El tercer programa de becas busca favorecer la movilidad de estudiantes gallegos o hijos de emigrantes gallegos que residen en países extracomunitarios, posibilitando que a través de los convenios firmados

entre las universidades de sus países y los correspondientes del sistema universitario de Galicia (SUG), puedan cursar parte de sus estudios universitarios en Galicia. Esta acción posibilitará el mantenimiento de los vínculos de los jóvenes gallegos o descendientes de gallegos que residen en el exterior con la realidad de esta comunidad autónoma.

El cuarto programa de becas, tiene por finalidad preparar a los alumnos/as para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, a través de estudios de formación profesional de grado superior.

Para alcanzar la finalidad pretendida, en los tres primeros programas, se cuenta con la colaboración de la Secretaría General de Universidades de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria que participa tanto en la financiación del programa como en la selección de los beneficiarios a través de su presencia en la comisión seleccionadora de los expedientes. Esta participación pone de manifiesto su interés en contribuir a la financiación de estudios universitarios en las universidades del sistema universitario de Galicia de los gallegos residentes en el exterior.

Así pues, la Secretaría General de la Emigración pretende fomentar la especialización académica, la profesionalización y la iniciación a la investigación de los gallegos residentes en el extranjero, teniendo en cuenta la oferta de estudios que proporcionen las universidades que comprenden el sistema universitario de Galicia, y los centros públicos de formación profesional.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en aquellos preceptos que sean básicos, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y en la normativa que la desarrolla, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada de este órgano,

RESUELVO:

Artículo 1º.-Convocatoria y bases reguladoras.

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases por la que se registró la concesión de becas de nueva adjudicación o su prórroga, para la realización de estudios presenciales universitarios, de intercambios universitarios o estudios de formación profesional de carácter oficial en centros públicos o privados de Galicia a través de los siguientes programas: Programa 1, becas para la realización de estudios universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional conducentes a la obtención del título de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico; Programa 2, becas para la realización de estudios conducentes a la obtención del título de máster universitario; Programa 3, becas de intercambio para la

realización de enseñanzas universitarias en cualquiera de las tres universidades de Galicia que tengan firmados convenios con universidades de países extracomunitarios; Programa 4, becas para la realización de estudios de formación profesional de grado superior en centros docentes públicos y centros privados de la Comunidad Autónoma de Galicia que tengan estas enseñanzas concertadas.

Las citadas becas tendrán como finalidad ayudar a sufragar parte de los gastos académicos derivados de los estudios (incluidas las tasas académicas correspondientes a los estudios elegidos), de la estancia, manutención y del viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia en el extranjero y la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Asimismo, por medio de esta resolución, se aprueba la convocatoria de las antedichas becas para el curso 2010-2011.

Artículo 2º.-*Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de estas becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y evaluación de los méritos presentados por los solicitantes con el fin de establecer una prelación entre estos de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen y respetando los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3º.-*Solicitudes, plazo de presentación y resolución.*

1. El modelo oficial de solicitud que se publica como anexo a esta resolución, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Emigración, de la Secretaría General de Universidades y de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y en las direcciones de internet www.galiciaaberta.com y www.edu.xunta.es

La solicitud se presentará, junto con la documentación correspondiente, bien en el registro general de la Secretaría General de la Emigración o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (entre los que figuran las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo).

Si la solicitud es presentada por correo, se remitirá a la Secretaría General de la Emigración, calle Basquiños nº 2, 15704, Santiago de Compostela (A Coruña), España.

Igualmente, las solicitudes se podrán presentar en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

2. El plazo de presentación de solicitudes terminará el 30 de junio de 2010.

En el supuesto de que la solicitud de concesión no reúna los requisitos exigidos o la documentación presentada fuese incompleta, la Secretaría General de la Emigración publicará en la página web www.galiciaaberta.com y www.edu.xunta.es la relación de interesados que debe-

rán enmendar su solicitud, para que en el plazo de 10 días corrijan la falta en la que incurran o aporten los documentos preceptivos, indicándose que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de sus peticiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si por causas no imputables al interesado no se pudiese presentar en el plazo señalado alguna de la documentación o justificante de carácter académico requerido, se podrá admitir su sustitución por una declaración responsable del/de la solicitante. En este caso, y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, la Secretaría General de la Emigración requerirá la presentación en un plazo de 10 días de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

3. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de cuatro meses, contados desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se notificase la resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 4º.-*Presupuesto.*

Esta convocatoria tiene carácter plurianual y para la concesión de estas becas se destinará un total de 390.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40.50.312C.480.0- Acciones políticas migratorias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2010 y 2011, distribuidos entre los programas convocados del siguiente modo:

1. Para la concesión de las becas previstas en el Programa 1 se destinará un total de 140.000 euros, de acuerdo con la siguiente distribución: 98.000 euros para el año 2010 y 42.000 euros para el año 2011.

Del crédito asignado inicialmente a este Programa 1 (140.000 euros) se destinará el 60% (84.000 euros) para la concesión de becas de nueva adjudicación y el 40% restante (56.000 euros) para la prórroga de las becas concedidas en convocatorias anteriores.

2. Para la concesión de las becas previstas en el Programa 2 se destinará un total de 100.000 euros de acuerdo con la siguiente distribución: 70.000 euros para el año 2010 y 30.000 euros para el año 2011.

Del crédito asignado inicialmente a este Programa 2 (100.000 euros) se destinará el 60 % (60.000 euros) para la concesión de becas de nueva adjudicación y el 40% restante (40.000 euros) para la prórroga de las becas concedidas en convocatorias anteriores.

3. Para la concesión de las becas previstas en el Programa 3 se destinará un total de 100.000 euros de acuerdo con la siguiente distribución: 70.000 euros para el año 2010 y 30.000 euros para el año 2011.

Del crédito asignado inicialmente a este Programa 3 se destinará el 60% (60.000 euros) en las solicitudes

para cursar un curso académico completo y el 40% (40.000 euros) será para las solicitudes para cursar estudios de un cuatrimestre (hasta seis meses).

La Secretaría General de Universidades transfiere a la Secretaría General de la Emigración la cantidad de 60.000 euros para el año 2010 destinados a financiar estos tres programas.

4. Para la concesión de las becas previstas en el Programa 4 se destinarán un total de 50.000 euros de acuerdo con la siguiente distribución: 70% (35.000 euros) para el año 2010 y el 30% restante (15.000 euros) para el año 2011.

El crédito asignado inicialmente a cada programa podrá ser ampliado en función de lo previsto en el artículo 30.2º del mencionado reglamento del Decreto 11/2009 que desarrolla la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

Del mismo modo, el crédito podrá ser modificado en función de las necesidades presupuestarias y/o redistribuido internamente en cada programa o entre los distintos programas previstos en función de las solicitudes de becas presentadas.

Artículo 5º.-*Cuantía de las ayudas.*

Cada beca concedida dentro de los programas 1, 2 y 3 (estudios universitarios, máster universitario e intercambio) estará integrada por los siguientes conceptos:

-Una ayuda máxima de 6.000 euros destinada a sufragar los gastos académicos derivados de sus estudios, de la estancia y manutención. En el caso de ayudas para el Programa 3 de intercambio, en la modalidad de un cuatrimestre (hasta 6 meses), la cuantía máxima será de 4.000 euros, para los mismos conceptos.

-En el caso de los solicitantes que opten a una beca de nueva adjudicación o intercambio y acrediten residencia en el extranjero, una ayuda destinada a sufragar los gastos derivados del viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia del beneficiario en el extranjero y la Comunidad Autónoma de Galicia:

* Estudiantes residentes en países europeos: 350 euros.

* Estudiantes residentes en el resto de países: 1.000 euros.

Cada beca concedida dentro del Programa 4 (realización de ciclos superiores de formación profesional) estará integrada por los siguientes conceptos:

-Una ayuda máxima de 5.000 euros destinada a sufragar los gastos académicos derivados de sus estudios, de la estancia y manutención.

-En el caso de los solicitantes que acrediten residencia en el extranjero, una ayuda destinada a sufragar los gastos derivados del viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia del beneficiario en el extranjero y la Comunidad Autónoma de Galicia:

* Estudiantes residentes en países europeos: 350 euros.

* Estudiantes residentes en el resto de países: 1.000 euros.

Se podrán conceder ayudas con la cuantía máxima prevista en los puntos anteriores a aquellas solicitudes admitidas que reúnan los requisitos previstos, en el caso de no agotar el crédito previsto en la convocatoria.

Las becas que se perciban a través de estos programas para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos los niveles y grados del sistema educativo están exentas de tributar según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre patrimonio y el artículo 14 del Real decreto legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre la renta de no residentes.

Artículo 6º.-*Desarrollo y aplicación.*

El secretario general de la Emigración podrá dictar todas las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta convocatoria y de sus bases reguladoras.

Artículo 7º.-*Régimen de recursos.*

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 4 de junio de 2010.

J. Santiago Camba Bouzas
Secretario general de la Emigración

ANEXO I

Bases reguladoras por la que se establecen y se regulan las becas para la realización de estudios universitarios, de intercambios universitarios o estudios de formación profesional en Galicia para emigrantes gallegos y sus descendientes

Artículo 1º.-*Objeto.*

Esta resolución tiene por objeto fijar las bases reguladoras de becas para la realización de estudios en cualquier universidad del sistema universitario de Galicia (SUG), de intercambios universitarios o estudios de formación profesional en centros de enseñanza públicos o privados concertados para emigrantes gallegos residentes en el exterior y sus descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad a través de los siguientes programas:

1. Programa 1: becas para la realización de estudios universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional conducentes a la obtención del título de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico.

2. Programa 2: becas para la realización de estudios conducentes la obtención del título de máster universitario.

3. Programa 3: becas de intercambio para la realización de enseñanzas universitarias en cualquiera de las tres universidades de Galicia que tengan firmados convenios con universidades de países extracomunitarios.

4. Programa 4: becas para la realización de estudios de formación profesional de grado superior en centros docentes públicos y centros privados de la Comunidad Autónoma de Galicia que tengan estas enseñanzas concertadas.

SECCIÓN PRIMERA

PROGRAMA 1: BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE CARÁCTER OFICIAL Y VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN CUALQUIERA DE LAS TRES UNIVERSIDADES DE GALICIA

Artículo 2º.-*Objeto.*

Esta sección tiene por objeto establecer las bases para las solicitudes de becas de nueva adjudicación o su prórroga, para la realización de estudios universitarios presenciales conducentes a la obtención del título de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico en cualquiera de las tres universidades gallegas.

Las citadas becas tendrán como finalidad ayudar a sufragar parte de los gastos académicos derivados de los estudios (incluidas las tasas académicas correspondientes a los estudios elegidos), de la estancia, manutención y del viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia en el extranjero y la Comunidad Autónoma de Galicia. Solamente se concederán ayudas para la realización de estudios conducentes a la consecución de una primera titulación universitaria.

Artículo 3º.-*Requisitos de los solicitantes.*

Podrán solicitar estas ayudas los/las emigrantes gallegos/as residentes en el exterior y sus descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Residencia en el extranjero del/de la solicitante de la beca.

2. En el caso de solicitar una prórroga de la beca concedida en la última convocatoria, el/la solicitante deberá acreditar la residencia de su unidad económica familiar en el extranjero y haber superado el 75% de las materias o créditos en los que estuvo matriculado en el curso anterior para el que se le concedió la ayuda, incluyendo el proyecto fin de carrera. También se considerarán como prórroga de la beca aquellas solicitadas para la continuación de los estudios que hayan dado lugar a una anterior concesión, siempre y cuando se hubiera superado el 75% de los créditos en los que estuvo matriculado en el año de la concesión.

3. Estar admitido/a para cursar estudios presenciales conducentes a la obtención de un título de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico durante el curso que se inicia en el año de la convocatoria, en la

universidad de Santiago de Compostela, A Coruña o Vigo. Los beneficiarios de las becas deberán estar matriculados en, como mínimo, 50 créditos, incluido en ellos el proyecto fin de carrera. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a los que se refiere el punto anterior créditos correspondientes a distintas especialidades.

Artículo 4º.-*Documentación.*

Los solicitantes de las becas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud según el modelo normalizado (anexo II).

b) Para los solicitantes que posean la nacionalidad española y estén en posesión del documento nacional de identidad, autorización expresa a la Secretaría General de la Emigración para la verificación de los datos de identidad. Para el resto, pasaporte en vigor o de otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad del/de la solicitante.

c) Documentación justificativa que acredite su condición de gallego o ascendencia gallega.

d) Acreditación de la residencia en el extranjero del/de la solicitante de la beca mediante el correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular correspondiente a la demarcación en la que tenga su domicilio. En el caso de no poseer la nacionalidad española, el/la solicitante deberá aportar la documentación oficial que acredite su residencia en el extranjero.

Las personas que soliciten una prórroga de la beca concedida en convocatorias anteriores, deberán acreditar la residencia en el extranjero de su unidad económica familiar mediante la presentación de los correspondientes certificados de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

Todas las certificaciones presentadas deberán ser expedidas con fecha posterior a la de publicación de esta convocatoria.

e) Documentación justificativa de su admisión en los estudios para los que se solicita la beca, expedida por la universidad correspondiente. En el caso de solicitar una prórroga de la beca concedida en convocatorias anteriores, la documentación presentada deberá acreditar que el/la solicitante de la beca tiene superados el 75% de los créditos en los que estuvo matriculado en el último curso o, en su caso, en el curso para el que le fue concedido.

f) Para las ayudas de nueva adjudicación, certificación académica que acredite los estudios realizados por el/la solicitante, en donde figure la duración, materias cursadas y calificaciones obtenidas, así como la escala de notas aplicada por el centro donde se realizaron los estudios.

g) Declaración de que el/la solicitante no tiene concedidas, para los mismos estudios para los que se solicita la beca, otras ayudas o subvenciones de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades (anexo VI).

h) Declaración de no estar incurso el/la solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención (anexo VII).

i) Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social (anexo VIII).

j) Declaración del compromiso de utilización de la lengua gallega en todas las actividades para las que se solicita la ayuda, en su caso (anexo IX).

Todos los documentos que se aporten deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate. Asimismo deberán venir acompañados de su traducción si están en un idioma distinto del castellano o gallego.

Artículo 5º.-*Comisión seleccionadora.*

La selección de los candidatos se efectuará por una comisión seleccionadora, integrada por:

-El/la subdirector/a general de Programas Sociales de la Secretaría General de la Emigración, o persona en quien delegue.

-El/la subdirector/a general de Universidades de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, o persona en quien delegue.

-Un/una funcionario/a de cada uno de estos departamentos, de los cuales uno actuará como secretario/a, con voz y voto.

-Los/las vicerrectores/as de las tres universidades gallegas competentes en la materia o persona en quien deleguen.

Esta comisión se ajustará en su funcionamiento a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

SECCIÓN SEGUNDA

PROGRAMA 2: BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN CUALQUIERA DE LAS TRES UNIVERSIDADES DE GALICIA

Artículo 6º.-*Objeto.*

Esta sección tiene por objeto establecer las bases para solicitar becas de nueva adjudicación o su prórroga, para la realización de estudios conducentes a la obtención del título de máster universitario, en alguna de las universidades del Sistema Universitario de Galicia. Solamente se concederán ayudas para la realización de un único máster universitario a aquellos solicitantes que hubiesen obtenido su título universitario dentro de los últimos cinco años a contar desde el día de la publicación de la convocatoria.

Las mencionadas becas tendrán como finalidad ayudar a sufragar parte de los gastos académicos derivados de los estudios (incluidas las tasas académicas correspondientes a los estudios elegidos), de la estancia, manutención y del viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia en el extranjero y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 7º.-*Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas los/las emigrantes gallegos/as residentes en el exterior y sus descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Residencia en el extranjero del/la solicitante de la beca.

2. En el caso de solicitar una prórroga de la beca concedida en convocatorias anteriores, el/la solicitante deberá acreditar tener superados el 75% de los créditos en los que estuvo matriculado en el último curso o, en su caso, haber obtenido el título de grado, licenciado, ingeniero o arquitecto.

3. Estar admitido/a en el curso que se inicia en el año de la convocatoria en un programa de curso completo de máster universitario autorizado por la Xunta de Galicia e impartido en alguna de las universidades de Santiago de Compostela, A Coruña o Vigo. En el caso de solicitar prórroga de la beca no entrarán a formar parte de los mínimos a los que se refiere el punto anterior, créditos correspondientes a distintas especialidades.

Artículo 8º.-*Documentación.*

Los solicitantes de las becas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud según el modelo normalizado (anexo III).

b) Para los solicitantes que posean la nacionalidad española y estén en posesión del documento nacional de identidad, autorización expresa a la Secretaría General de la Emigración para la verificación de los datos de identidad. Para el resto, pasaporte en vigor o de otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad del/de la solicitante.

c) Documentación justificativa que acredite su condición de gallego o ascendencia gallega.

d) Acreditación de la residencia en el extranjero del/de la solicitante de la beca mediante el correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular correspondiente a la demarcación en la que tenga su domicilio. En el caso de no poseer la nacionalidad española, el/la solicitante deberá aportar la documentación oficial que acredite su residencia en el extranjero.

Las personas que soliciten una prórroga de la beca concedida en convocatorias anteriores, deberán acreditar la residencia en el extranjero de su unidad económica familiar mediante la presentación de los correspondientes certificados de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

Todas las certificaciones presentadas deberán de ser expedidas con fecha posterior a la de publicación de esta convocatoria.

e) En el caso de solicitar una beca para la realización de enseñanzas de máster deberán aportar documento acreditativo de estar admitido/a en el curso objeto de la convocatoria en uno de los másters universitarios autorizados por la Xunta de Galicia e impartidos en cualquiera de las universidades de Santiago de Compostela, A Coruña y Vigo. En el caso

de solicitar una prórroga de la beca concedida en convocatorias anteriores, la documentación presentada deberá acreditar la continuidad en los estudios realizados, y tener superados el 75% de los créditos en los que estuvo matriculado en el curso en que obtuvo la beca o, en su caso, el título oficial obtenido.

f) Para las solicitudes de nueva adjudicación, certificación académica que acredite los estudios universitarios realizados por el/la solicitante, figurando la duración, materias cursadas y calificaciones obtenidas, así como la escala de notas aplicada por el centro donde se realizaron los estudios.

g) Declaración de que el/la solicitante no tiene concedidas, para los mismos estudios para los que se solicita la beca, otras ayudas o subvenciones de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades (anexo VI).

h) Declaración de no estar incurso el/la solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención (anexo VII).

i) Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social (anexo VIII).

j) Declaración del compromiso de utilización de la lengua gallega en todas las actividades para las que se solicita la ayuda, en su caso (anexo IX).

Todos los documentos que se aporten deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país del que se trate. Asimismo, deberán venir acompañados de su traducción si están en un idioma distinto del castellano o gallego.

Artículo 9º.-*Comisión seleccionadora.*

La selección de los candidatos se efectuará por una comisión seleccionadora, integrada por:

-El/la subdirector/a general de Programas Sociales de la Secretaría General de la Emigración, o persona en quien delegue.

-El/la subdirector/a general de Universidades de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, o persona en quien delegue.

-Un/una funcionario/a de cada uno de estos departamentos, de los cuales uno actuará como secretario/a, con voz y voto.

-Los/las vicerrectores/as de las tres universidades gallegas competentes en la materia o persona en quien deleguen.

Esta comisión se ajustará en su funcionamiento a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

SECCIÓN TERCERA

PROGRAMA 3: BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE INTERCAMBIO PARA LA REALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN CUALQUIERA DE LAS TRES UNIVERSIDADES DE GALICIA QUE TENGAN FIRMADOS CONVENIOS CON UNIVERSIDADES DE PAÍSES EXTRACOMUNITARIOS

Artículo 10º.-*Objeto.*

Esta sección tiene por objeto establecer las bases para solicitar becas para la realización de estudios presenciales conducentes a la obtención de un título de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico en alguna de las universidades del SUG.

Las citadas becas tendrán como finalidad ayudar a sufragar parte de los gastos académicos derivados de los estudios, de la estancia, manutención y del viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia en el extranjero y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 11º.-*Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas los/las emigrantes gallegos/as residentes en el exterior y sus descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Residencia en el extranjero del/la solicitante de la beca en un país extracomunitario.

2. Estar admitido/a para cursar estudios presenciales a tiempo completo, por un período mínimo de un cuatrimestre (hasta 6 meses), o de un curso académico, en cualquiera de las tres universidades de Galicia que tenga suscritos convenios de movilidad con las correspondientes universidades de países extracomunitarios. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a los que se refiere el punto anterior créditos correspondientes a distintas especialidades.

3. No ser o haber sido beneficiario de otras ayudas de movilidad convocadas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin.

Artículo 12º.-*Documentación.*

Los solicitantes de las becas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud según el modelo normalizado (anexo IV).

b) Para los solicitantes que posean la nacionalidad española y estén en posesión del documento nacional de identidad, autorización expresa a la Secretaría General de la Emigración para la verificación de los datos de identidad. Para el resto, pasaporte en vigor o de otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad del/de la solicitante.

c) Documentación justificativa que acredite su condición de gallego o ascendencia gallega.

d) Acreditación de la residencia en el extranjero del/de la solicitante de la beca mediante el correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular correspondiente a la demarcación en la que tenga su domicilio. En el caso de no poseer la nacionalidad española, el/la solicitante deberá aportar la documentación oficial que acredite su residencia en el extranjero.

Todas las certificaciones presentadas deberán de ser expedidas con fecha posterior a la de publicación de esta convocatoria.

e) Documentación justificativa de su admisión en los estudios para los que se solicita la beca, expedida por la universidad del Sistema Universitario de Galicia correspondiente.

f) Certificación académica que acredite los estudios realizados por el/la solicitante, en donde figure la duración, materias cursadas y calificaciones obtenidas, así como la escala de notas aplicada por el centro donde se realizaron los estudios.

g) Declaración de que el/la solicitante no tiene concedidas, para los mismos estudios para los que se solicita la beca, otras ayudas o subvenciones de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades (anexo VI).

h) Declaración de no estar incurso el/la solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención (anexo VII).

i) Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social (anexo VIII).

j) Declaración del compromiso de utilización de la lengua gallega en todas las actividades para las que se solicita la ayuda, en su caso (anexo IX).

Todos los documentos que se aporten deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate. Asimismo, deberán venir acompañados de su traducción si están en un idioma distinto del castellano o gallego.

Artículo 13º.-*Comisión seleccionadora.*

La selección de los candidatos se efectuará por una comisión seleccionadora, integrada por:

-El/la subdirector/a general de Programas Sociales de la Secretaría General de la Emigración, o persona en quien delegue.

-El/la subdirector/a general de Universidades de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, o persona en quien delegue.

-Un/una funcionario/a de cada uno de estos departamentos, de los cuales uno actuará como secretario/a, con voz y voto.

-Los/las vicerrectores/as de las tres universidades gallegas competentes en la materia o persona en quien deleguen.

Esta comisión se ajustará en su funcionamiento al previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

SECCIÓN CUARTA

PROGRAMA 4: BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y CENTROS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA QUE TENGAN ESTAS ENSEÑANZAS CONCERTADAS

Artículo 14º.-*Objeto.*

Esta sección tiene por objeto establecer las bases para la solicitud de becas para la realización de estudios de formación profesional de grado superior en centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Galicia que tengan estas enseñanzas concertadas. Las citadas becas tendrán como finalidad ayudar a sufragar parte de los gastos académicos derivados de los estudios, de la estancia, manutención y del viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia en el extranjero y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 15º.-*Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas los/las emigrantes gallegos/as residentes en el exterior y sus descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Residencia en el extranjero del/la solicitante de la beca.

2. Estar matriculado/a en el curso que se inicia en el año de la convocatoria en algún ciclo formativo de grado superior en un centro docente público o centro privado de la Comunidad Autónoma de Galicia que tengan estas enseñanzas concertadas.

Artículo 16º.-*Documentación.*

Los solicitantes de las becas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud según el modelo normalizado (anexo V).

b) Para los solicitantes que posean la nacionalidad española y estén en posesión del documento nacional de identidad, autorización expresa a la Secretaría General de la Emigración para la verificación de los datos de identidad. Para el resto, pasaporte en vigor o de otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad del/la solicitante.

c) Documentación justificativa que acredite su condición de gallego o ascendencia gallega.

d) Acreditación de la residencia en el extranjero del/la solicitante de la beca mediante el correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular correspondiente a la demarcación en la que tenga su domicilio. En el caso de no poseer la nacionalidad española, el/la solicitante deberá aportar la documentación oficial que acredite su residencia en el extranjero.

Todas las certificaciones presentadas deberán ser expedidas con fecha posterior a la de publicación de esta convocatoria.

e) Justificante de solicitud de matrícula o de estar matriculado para el curso que se inicia en el año de la convocatoria en algún centro docente público o centro privado de la Comunidad Autónoma de Galicia que tenga estas enseñanzas concertadas.

f) Certificación académica que acredite los estudios realizados por el/la solicitante, en donde figure la duración, materias cursadas y calificaciones obtenidas, así como la escala de notas aplicada por el centro donde se realizaron los estudios.

g) Declaración de que el/la solicitante no tiene concedidas, para los mismos estudios para los que se solicita la beca, otras ayudas o subvenciones de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades (anexo VI).

h) Declaración de no estar incurso el/la solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención (anexo VII).

i) Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social (anexo VIII).

j) Declaración del compromiso de utilización de la lengua gallega en todas las actividades para las que se solicita la ayuda, en su caso (anexo IX).

Todos los documentos que se aporten deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate. Asimismo, deberán venir acompañados de su traducción si están en un idioma distinto del castellano o gallego.

Artículo 17º.-*Comisión seleccionadora.*

La selección de los candidatos se efectuará por una comisión seleccionadora, integrada por:

-El/la subdirector/a general de Programas Sociales de la Secretaría General de la Emigración, o persona en quien delegue.

-El/la subdirector/a general de Formación Profesional de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, o persona en quien delegue.

-Un/una funcionario/a de cada uno de estos departamentos, de los cuales uno actuará como secretario/a, con voz y voto.

Esta comisión se ajustará en su funcionamiento al previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

SECCIÓN QUINTA CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 18º.-*Régimen de concesión y criterios de selección.*

El procedimiento de concesión de las ayudas convocadas al amparo de estas bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Como criterios objetivos de evaluación se tendrán en cuenta los siguientes:

1. El expediente académico del interesado en función de las materias aprobadas y sus calificaciones se valorará hasta un máximo de 9 puntos. En el caso de aquellos expedientes que tengan la misma calificación, tendrán prioridad los correspondientes a las enseñanzas técnicas que tengan correspondencia con las del Sistema Universitario de Galicia (SUG).

2. El empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades para las que se solicita la ayuda se valorará hasta un máximo de 1 punto (anexo X).

Artículo 19º.-*Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento estará a cargo de la Subdirección General de Programas Sociales de la Secretaría General de la Emigración.

La selección de los candidatos para cada uno de los programas convocados, tanto para la concesión de becas de nueva adjudicación como para la prórroga de las becas concedidas en convocatorias anteriores, se efectuará por las comisiones seleccionadoras reguladas en estas bases, según los criterios establecidos en el artículo anterior. Las comisiones seleccionadoras, una vez analizadas las solicitudes y documentación presentada, emitirán los informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de los informes de las comisiones seleccionadoras, formulará las propuestas de resolución definitiva.

2. Las resoluciones dictadas por el secretario general de la Emigración para cada uno de los programas convocados, tanto para la concesión de becas de nueva adjudicación como para la prórroga de las becas concedidas en convocatorias anteriores, serán motivadas y publicadas en el *Diario Oficial de Galicia*. En las resoluciones constará de manera expresa la lista de suplentes y la/s causa/s de desestimación.

La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

Publicadas las resoluciones, los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días para su aceptación. Transcurrido ese plazo sin que se produzca manifestación expresa, la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

Además, y de conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Secretaría General de la Emigración publicará en su página web, www.galiciaaberta.com, la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por el que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

3. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* o en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto supuesto, en el caso de solicitudes desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, en el caso de resolución expresa, o en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente la aquel en que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Después de solicitud justificativa del beneficiario, la Secretaría General de la Emigración podrá acordar un anticipo de hasta el 30% de la beca concedida según lo establecido en el artículo 63º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En este caso, el resto del importe se librará en el momento en que el beneficiario de la beca presente la documentación exigida.

Artículo 20º.-*Justificación y pago de la beca.*

El/la becario/a se compromete a cumplir todas las condiciones recogidas en estas bases mediante la presentación de la siguiente documentación que deberá remitir a la secretaría general en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las becas en el portal de la Secretaría General de la Emigración (www.galiciaaberta.com):

a) Justificante original o debidamente cotejado que acredite la realización de la matrícula de los estudios que se vayan a realizar. En el documento deberá figurar el sello de la entidad bancaria justificativo del pago realizado.

b) En el caso de concesión de ayuda para viaje, se deberá aportar la factura correspondiente o documentación justificativa que acredite la realización del viaje y el pago de esta.

c) Certificación original del número de cuenta bancaria del que el/la solicitante de la beca sea titular. En el número de la cuenta constará el código cuenta cliente, comprensivo de los códigos que identifican el banco, la oficina, el dígito de control y el número de la cuenta en el que se abonará el importe de la beca. En todo caso, el domicilio social de la sucursal de la entidad bancaria deberá estar radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia.

d) Dirección a efecto de notificaciones y teléfono de contacto en Galicia (anexo X).

e) Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social (anexo VIII).

Transcurrido este plazo sin que se aporte la citada documentación, se considerará que el/la interesado/a renuncia a la beca concedida. En este caso, se dictará la oportuna resolución en los términos del artículo 42.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Asimismo, las renunciaciones que se produzcan podrán ser sustituidas de acuerdo con la lista de suplentes, en su caso,

publicada junto a la resolución a la que se hace referencia en el artículo 19º.3.

Una vez presentada la documentación justificativa, la Secretaría General de la Emigración procederá al abono del 70% del importe de la beca concedida mediante transferencia bancaria. Para el supuesto en que se hubiera concedido el anticipo previsto en el artículo 19º de esta resolución, se abonará al beneficiario el importe restante que corresponda hasta llegar al 70% de la beca concedida.

El último pago, correspondiente al 30% restante, se hará efectivo de modo similar después de que el/la becario/a presente en la Secretaría General de la Emigración, antes del 30 de septiembre del año posterior al de la convocatoria:

a) En el caso de los programas 1 y 2 y 3, certificación académica de los estudios realizados durante el disfrute de la beca o informe del tutor, director o coordinador del intercambio en relación con el cumplimiento de sus obligaciones como becario/a durante los meses de duración de la beca. En todo caso será imprescindible para tener derecho al pago del 30% restante de la beca, haber aprobado, al menos, el 50% de los créditos matriculados para la concesión de esta.

b) En el caso del Programa 4, los beneficiarios de las becas deberán aportar una certificación que acredite que siguieron la evaluación continua, al menos, en el 70% de los módulos del ciclo durante el curso para el que fuese convocada la ayuda y haber aprobado, al menos, el 50% de los módulos del ciclo.

c) Declaración jurada de que no tiene concedidas otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados.

Todos/as los/las alumnos/as estarán obligados/as a presentar la documentación relacionada anteriormente para el pago del 30% restante. Aquellos/as alumnos/as que no la presenten estarán incumpliendo sus obligaciones como becario/a y, por tanto, deberán proceder a la devolución de la totalidad de la beca percibida, junto con los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el artículo 21º.3 de esta resolución.

Artículo 21º.-*Obligaciones de los/as becarios/as.*

1. Con carácter general, los adjudicatarios de las becas convocadas por medio de esta resolución quedan obligados a someterse a los requisitos legales y reglamentarios que recoja la normativa general de aplicación a las ayudas y subvenciones de la Xunta de Galicia, en concreto las recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.

2. Asimismo, los adjudicatarios están obligados a:

a) Incorporarse en Galicia al inicio del curso académico para el que se le concedió la ayuda o, de no ser posible, el 15 de diciembre del año en el que si inicia el curso como fecha límite. Los/las alumnos/as del Programa 3, intercambio, están obligados/as a incorporarse en Galicia al inicio de sus correspondientes períodos de estudio.

b) Residir durante el curso académico completo en la Comunidad Autónoma de Galicia y comunicar a la Secretaría General de la Emigración los cambios de dirección que realice el beneficiario. Los/las alumnos/as participantes en el Programa 3 para la modalidad de un cuatrimestre (hasta 6 meses) estarán obligados a residir en Galicia mientras dure el período lectivo.

c) Comunicar por escrito la renuncia a la beca en el caso de producirse una causa que determine dicha renuncia.

d) Los estudiantes extranjeros que no posean algún tipo de cobertura sanitaria durante el tiempo que dure su estancia por estudios en las universidades de Galicia deberán suscribir una póliza de seguro de asistencia sanitaria privada.

e) El/la solicitante presta su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios y en el Registro Público de Sanciones, creados en los artículo 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Economía y Hacienda, ante quien se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Salvo en los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener las ayudas o subvenciones o, si procede, al reintegro del importe concedido. Asimismo, el/la solicitante autoriza a la Secretaría General de la Emigración la cesión de datos a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia con el fin del ejercicio de las funciones que le son propias.

f) Todos los trámites académicos necesarios para matricularse en los estudios elegidos deberán ser realizados directamente por los propios solicitantes.

3. En el caso de renuncia o incumplimiento de sus obligaciones, el/la becario/a deberá proceder al reintegro de las cantidades ya percibidas, junto con los intereses de demora que le correspondan en cada caso.

Artículo 22º.-Incompatibilidades, seguimiento, modificación de la resolución de concesión y revocación.

1. Estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados salvo con aquellas destinadas a cubrir alguna de las acciones formativas que el/la solicitante va a realizar según sus estudios (asistencia a reuniones, congresos, seminarios, cursos de especialización o estancias en otros centros para aprender o intercambiar técnicas de investigación).

2. La Secretaría General de la Emigración llevará a cabo la función de control, evaluación y seguimiento de las becas concedidas al amparo de esta resolución. Para realizar dichas funciones podrán utilizarse cuantos medios estén a disposición de la Secretaría General de la Emigración para comprobar los requisitos exigidos en esta resolución y demás normas vigentes que resulten de aplicación, para el cual los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta resolución prescribirán toda la colaboración que les sea requerida.

3. Los adjudicatarios de las becas quedan obligados a comunicarle a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria o de circunstancias sobrevenidas que impidan o dificulten la realización de los estudios, pudiendo la secretaría general adoptar la resolución de modificación de la concesión que corresponda.

Asimismo, estarán en la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como al Consejo de Cuentas y Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de estas ayudas.

4. Se procederá al reintegro, total o parcial, de la cantidad percibida con los intereses de mora devengados desde el momento de su pago en los casos señalados en el artículo 33º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con el artículo 14.1º.n de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a aminorar o reintegrar serán los siguientes:

-El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

-Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

5. La Subdirección General de Programas Sociales de la Secretaría General de la Emigración, podrá recaudar de los petitionarios las aclaraciones, comprobaciones o documentación complementaria, original o copia compulsada, que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de las becas previstas en esta resolución.

Artículo 23º.-Remisión normativa.

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento y demás normativa de desarrollo.

**XUNTA DE GALICIA**

PRESIDENCIA

Secretaría General de la Emigración

ANEXO II

PROCEDIMIENTO BECAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS GALLEGOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011 ESTUDIOS DE 1º Y/O 2º CICLO Y GRADUADO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR927A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		Nº DOC. IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
CONDICIÓN ☐ GALLEGO ☐ HIJO DE GALLEGO ☐ NIETO DE GALLEGO		☐ RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE DE LA BECA (BECA DE NUEVA ADJUDICACIÓN) ☐ RESIDENCIA DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE DE LA BECA (PRÓRROGA DE LA BECA)			
TIPO DE BECA SOLICITADA ☐ NUEVA ADJUDICACIÓN ☐ PRÓRROGA					

UNIVERSIDAD ELEGIDA Y ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BECA

☐ SANTIAGO DE COMPOSTELA	ESTUDIOS:	
☐ A CORUÑA	CAMPUS DE:	
☐ VIGO	FACULTAD DE:	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (JUNTO CON LA SOLICITUD)

☐ FOTOCOPIA DEL DNI, PASAPORTE O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE.
☐ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACREDITE LA CONDICIÓN O ASCENDENCIA GALLEGA DEL SOLICITANTE.
☐ CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR, ACREDITATIVOS DE LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE O DE SU UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR, EN SU CASO. EN EL CASO DE NO POSEER LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO.
☐ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTE, DE SU ADMISIÓN EN LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BECA. EN EL CASO DE SOLICITAR UNA PRÓRROGA DE LA BECA DEBERÁ ACREDITAR QUE TIENE SUPERADOS EL 75% DE LOS CRÉDITOS DURANTE EL CURSO 2009-2010.
☐ CERTIFICACIÓN ACADÉMICA O COPIA COMPULSADA DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL SOLICITANTE.
☐ DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES PARA LOS MISMOS ESTUDIOS (ANEXO VI).
☐ DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ANEXO VII).
☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER DEUDAS PENDIENTES CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL Y AUTONÓMICA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO VIII).
☐ DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE LA LENGUA GALLEGA EN TODAS LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA, EN SU CASO (ANEXO IX).

QUIEN ABAJO FIRMA CERTIFICA LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD

Asimismo, presto mi consentimiento para incluir, en los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relativos a las ayudas recibidas, así como las sanciones impuestas. Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Salvo los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido. Así mismo, autorizo a la Secretaría General de la Emigración para proceder a la verificación de mis datos de identidad así como a ceder los datos a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia con el fin del ejercicio de las funciones que les son propias.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

Nombre y apellidos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 4 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios oficiales, intercambios universitarios y estudios de formación profesional en Galicia y la convocatoria para el curso académico 2010-2011.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO
REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA
____/____/____
FECHA DE EFECTOS
____/____/____
FECHA DE SALIDA
____/____/____

Secretario general de la Emigración

**XUNTA DE GALICIA**

PRESIDENCIA

Secretaría General de la Emigración

ANEXO III

PROCEDIMIENTO BECAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS GALLEGOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011 MÁSTER UNIVERSITARIO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR927A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	--------------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		Nº DOC. IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
CONDICIÓN ☐ GALLEGO ☐ HIJO DE GALLEGO ☐ NIETO DE GALLEGO		☐ RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE DE LA BECA (BECA DE NUEVA ADJUDICACIÓN) ☐ RESIDENCIA DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE DE LA BECA (PRÓRROGA DE LA BECA)		
TIPO DE BECA SOLICITADA ☐ NUEVA ADJUDICACIÓN ☐ PRÓRROGA				

UNIVERSIDAD ELEGIDA Y ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BECA

☐ SANTIAGO DE COMPOSTELA	ESTUDIOS:	
☐ A CORUÑA	CAMPUS DE:	
☐ VIGO	FACULTAD DE:	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (JUNTO CON LA SOLICITUD)

☐ FOTOCOPIA DEL DNI, PASAPORTE O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE. ☐ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACREDITE LA CONDICIÓN O ASCENDENCIA GALLEGA DEL SOLICITANTE. ☐ CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR, ACREDITATIVOS DE LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE O DE SU UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR, EN SU CASO. EN EL CASO DE NO POSEER LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO. ☐ CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO QUE ACREDITE LA ADMISIÓN (O CONTINUACIÓN) AL PROGRAMA DE TERCER CICLO (ETAPA DE FORMACIÓN) O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ESTAR ADMITIDO EN UN MÁSTER UNIVERSITARIO. EN EL CASO DE SOLICITAR UNA PRÓRROGA DE LA BECA DEBERÁ ACREDITAR QUE TIENE SUPERADOS EL 75% DE LOS CRÉDITOS DURANTE EL CURSO 2009-2010 ☐ CERTIFICACIÓN ACADÉMICA O COPIA COMPULSADA DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS POR EL SOLICITANTE. ☐ DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES PARA LOS MISMOS ESTUDIOS (ANEXO VI). ☐ DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ANEXO VII). ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER DEUDAS PENDIENTES CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL Y AUTONÓMICA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO VIII). ☐ DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE LA LENGUA GALLEGA EN TODAS LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA, EN SU CASO (ANEXO IX).
--

QUIEN ABAJO FIRMA CERTIFICA LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD

Asimismo, presto mi consentimiento para incluir, en los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones, creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relativos a las ayudas recibidas, así como las sanciones impuestas. Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Salvo los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido. Así mismo, autorizo a la Secretaría General de la Emigración para proceder a la verificación de mis datos de identidad así como a ceder los datos a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia con el fin del ejercicio de las funciones que les son propias.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

Nombre y apellidos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 4 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios oficiales, intercambios universitarios y estudios de formación profesional en Galicia y la convocatoria para el curso académico 2010-2011.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO

REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA

____/____/____

FECHA DE EFECTOS

____/____/____

FECHA DE SALIDA

____/____/____

Secretario general de la Emigración

**XUNTA DE GALICIA**

PRESIDENCIA

Secretaría General de la Emigración

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO BECAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS GALLEGOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011 BECAS DE INTERCAMBIO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR927A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS 		NOMBRE 		Nº DOC. IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN 		LOCALIDAD 	PROVINCIA 	PAÍS
CÓDIGO POSTAL 	TELÉFONO 	CORREO ELECTRÓNICO 		
CONDICIÓN ☐ GALLEGO ☐ HIJO DE GALLEGO ☐ NIETO DE GALLEGO				
TIPO DE BECA SOLICITADA ☐ CUATRIMESTRE (HASTA 6 MESES) ☐ CURSO COMPLETO				

UNIVERSIDAD ELEGIDA Y ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BECA

☐ SANTIAGO DE COMPOSTELA	ESTUDIOS:	
☐ A CORUÑA	CAMPUS DE:	
☐ VIGO	FACULTAD DE:	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (JUNTO CON LA SOLICITUD)

☐ FOTOCOPIA DEL DNI, PASAPORTE O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE.
☐ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACREDITE LA CONDICIÓN O ASCENDENCIA GALLEGA DEL SOLICITANTE.
☐ CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR, ACREDITATIVOS DE LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE O DE SU UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR, EN SU CASO, EN EL CASO DE NO POSEER LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO.
☐ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTE, DE SU ADMISIÓN EN LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BECA.
☐ CERTIFICACIÓN ACADÉMICA O COPIA COMPULSADA DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS POR EL SOLICITANTE.
☐ DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES PARA LOS MISMOS ESTUDIOS (ANEXO VI).
☐ DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ANEXO VII).
☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER DEUDAS PENDIENTES CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL Y AUTONÓMICA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO VIII).
☐ DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE LA LENGUA GALLEGA EN TODAS LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA, EN SU CASO (ANEXO IX).

QUIEN ABAJO FIRMA CERTIFICA LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD

Asimismo, presto mi consentimiento para incluir, en los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones, creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relativos a las ayudas recibidas, así como las sanciones impuestas.

Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Salvo los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

Así mismo, autorizo a la Secretaría General de la Emigración para proceder a la verificación de mis datos de identidad así como a ceder los datos a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia con el fin del ejercicio de las funciones que les son propias.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

Nombre y apellidos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 4 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios oficiales, intercambios universitarios y estudios de formación profesional en Galicia y la convocatoria para el curso académico 2010-2011.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO

REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA

____/____/____

FECHA DE EFECTOS

____/____/____

FECHA DE SALIDA

____/____/____

Secretario general de la Emigración

**XUNTA DE GALICIA**

PRESIDENCIA

Secretaría General de la Emigración

ANEXO V

PROCEDIMIENTO BECAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS GALLEGOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011 ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR927A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		Nº DOC. IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
CONDICIÓN				
☐ GALLEGO ☐ HIJO DE GALLEGO ☐ NIETO DE GALLEGO				

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ELEGIDO Y CICLO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA BECA

CICLO DE GRADO SUPERIOR:	
CENTRO EN EL QUE SE IMPARTE:	
DIRECCIÓN DEL CENTRO:	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (JUNTO CON LA SOLICITUD)

☐ FOTOCOPIA DEL DNI, PASAPORTE O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE.
☐ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACREDITE LA CONDICIÓN O ASCENDENCIA GALLEGA DEL SOLICITANTE.
☐ CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR, ACREDITATIVO DE LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE. EN EL CASO DE NO POSEER LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO.
☐ JUSTIFICANTE DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA O DE ESTAR MATRICULADO EN ALGÚN CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DURANTE EL CURSO 2010-2011.
☐ CERTIFICACIÓN ACADÉMICA O COPIA COMPULSADA DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL SOLICITANTE.
☐ DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES PARA LOS MISMOS ESTUDIOS (ANEXO VI).
☐ DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN. (ANEXO VII).
☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER DEUDAS PENDIENTES CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL Y AUTONÓMICA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO VIII).
☐ DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE LA LENGUA GALLEGA EN TODAS LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA, EN SU CASO (ANEXO IX).

QUIEN ABAJO FIRMA CERTIFICA LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD

Asimismo, presto mi consentimiento para incluir, en los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones, creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relativos a las ayudas recibidas, así como las sanciones impuestas.

Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Salvo los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

Así mismo, autorizo a la Secretaría General de la Emigración para proceder a la verificación de mis datos de identidad así como a ceder los datos a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia con el fin del ejercicio de las funciones que les son propias.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

Nombre y apellidos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 4 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios oficiales, intercambios universitarios y estudios de formación profesional en Galicia y la convocatoria para el curso académico 2010-2011.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO

REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA

____/____/____

FECHA DE EFECTOS

____/____/____

FECHA DE SALIDA

____/____/____

Secretario general de la Emigración

*ANEXO VI***DECLARACIÓN DE AYUDAS****PERSONA QUE REALIZA LA DECLARACIÓN:**

CONVOCATORIA: becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios oficiales, intercambios universitarios y estudios de formación profesional en Galicia y la convocatoria para el curso académico 2010-2011.

Quien abajo firma declara que no tiene concedidas otras ayudas o subvenciones, para el mismo programa, distintas de la solicitada a la Secretaría General de la Emigración de la Xunta de Galicia.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

*ANEXO VII***DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO****PERSONA QUE REALIZA LA DECLARACIÓN:**

CONVOCATORIA: becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios oficiales, intercambios universitarios y estudios de formación profesional en Galicia y la convocatoria para el curso académico 2010-2011.

Quien abajo firma declara que no se encuentra incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, en consonancia con lo establecido en los apartados 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

*ANEXO VIII***DECLARACIÓN RESPONSABLE****PERSONA QUE REALIZA LA DECLARACIÓN:**

CONVOCATORIA: becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios oficiales, intercambios universitarios y estudios de formación profesional en Galicia y la convocatoria para el curso académico 2010-2011.

Quien abajo firma declara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal y autonómica y la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Comunidad Autónoma de Galicia.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

*ANEXO IX***DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE LA LENGUA GALLEGA EN LAS ACTIVIDADES****PERSONA QUE REALIZA LA DECLARACIÓN:**

CONVOCATORIA: becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios oficiales, intercambios universitarios y estudios de formación profesional en Galicia y la convocatoria para el curso académico 2010-2011.

Quien abajo firma declara su compromiso de utilización de la lengua gallega, al menos, en todas las actividades para las que se solicita la ayuda.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO X

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y TELÉFONO DE CONTACTO EN GALICIA

Nombre	
Dirección	
Teléfono	
, de de	
Fdo.:	

Resolución conjunta de 4 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Emigración y de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria a través de la Secretaría General de Política Lingüística, por la que se anuncian, con carácter gratuito, cursos preparatorios de lengua gallega, para los niveles Celga y de extensión cultural, para gallegos residentes en el exterior y personas interesadas en el idioma y en la cultura de Galicia.

El artículo 5 del Estatuto de autonomía de Galicia establece el gallego como lengua propia de Galicia, asimismo establece que los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal y oficial de los dos idiomas y potenciarán el empleo del gallego en todos los planos de la vida pública, cultural e informativa, y dispondrán los medios necesarios para facilitar su conocimiento.

Asimismo, el artículo 7 del Estatuto establece que las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su galleguidad entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego.

Según el artículo 27 del Estatuto, la Comunidad Autónoma gallega tiene competencia exclusiva en la promoción y en la enseñanza de la lengua gallega.

La Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, establece en el artículo 21 que el Gobierno gallego hará uso de los recursos necesarios para que los gallegos residentes en el exterior puedan disponer de servicios culturales y lingüísticos en el idioma propio de Galicia.

El artículo 6 c) de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, establece que el reconocimiento de la galleguidad de las comunidades gallegas implica en el orden cultural el derecho a colaborar en el impulso de las actividades culturales y espectáculos orientados a preservar y fomentar el

uso de la lengua, cultura y tradiciones gallegas, y el artículo 7.2º de esta ley establece la obligación de facilitarles a las comunidades gallegas la organización de cursos de lengua y cultura gallega.

De acuerdo con las funciones establecidas, la Secretaría General de la Emigración, en el Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia. Así como lo dispuesto en el Decreto 332/2009, de 11 de junio, de estructura orgánica de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, y la Orden de 3 de agosto de 2009 (DOG del 7 de agosto), de delegación en la Secretaría General de Política Lingüística, ambas secretarías convocan, mediante esta resolución conjunta, cursos preparatorios de lengua gallega para los niveles Celga y cursos de extensión cultural dirigidos a las entidades gallegas del exterior y/u otras entidades sin fines de lucro, así como a personas no vinculadas con dichas entidades.

La presente convocatoria tiene carácter plurianual, con la finalidad de que las entidades gallegas puedan organizar cursos que se desarrollen en los primeros meses del ejercicio presupuestario 2011.

Por ello, conforme a lo establecido en la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, y en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, en el uso de las funciones que la Secretaría General de la Emigración y la Secretaría General de Política Lingüísticas tienen atribuidas,

DISPONEN:

Primero.-La presente resolución tiene por objeto convocar cursos preparatorios de lengua gallega para los niveles Celga y de extensión cultural, que se realizarán en los centros gallegos del exterior, entidades sin ánimo de lucro y en las ciudades donde exista una importante demanda en el conocimiento de la lengua gallega.